

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107-2024-ALC-MDCH

Chilca, 07 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N° 1041-2024-SGCYT-GDE/MDCH de la Subgerencia de Comercialización y Turismo, el Informe N° 201-2024-GDE/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 209-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0197-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4.5 del artículo 73° y el numeral 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, es competencia de los gobiernos locales, fomentar el turismo local sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos

y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29408, señalan que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional; así como, coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCENTUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) 2025. Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (en adelante el PDTL), donde se establece la conformación del Equipo Técnico de Turismo, el cual estará a cargo de elaborar el PDTL, que es un documento orientador para los gobiernos locales y actores involucrados en el desarrollo de la actividad turística, que tiene como propósito establecer pautas, herramientas y recomendaciones para el planeamiento estratégico del sector a nivel provincial y distrital, bajo un enfoque territorial, la cual se encuentra alineada con el PENTUR;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2021-CR/GRL, modificada por la Ordenanza Regional N° 007-2022 se aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – Lima- PERTUR-LIMA-2021-2025;



Que, considerando que, las instituciones públicas, sector privado, sociedad civil y la academia, son actores fundamentales del turismo; a través del Acta de Conformación del Equipo Técnico de Turismo para la elaboración de Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Chilca de la sesión N° 01- 2024, de fecha 16 de octubre del 2024, se aprobó la conformación de un Equipo Técnico de Turismo, que liderará y validará los avances realizados en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Chilca, estableciéndose asimismo que la secretaria técnica del equipo técnico recaerá en la Subgerencia de Comercialización y Turismo de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, el Plan de Desarrollo Turístico Local es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad; estableciendo los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, en cuyo proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, basándose en el potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes para la planificación a fin de determinar objetivos, estrategias y la priorización de acciones específicas para lograr las metas establecidas;



Que, mediante Informe N° 201-2024-GDE/MDCH de fecha 22 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico deriva a la Gerencia Municipal el Informe N° 1041-2024-SGCYT-GDE/MDCH de fecha 22 de octubre del 2024 emitido por la Subgerencia de Comercialización



y Turismo, mediante el cual, solicita que mediante acto resolutivo se disponga dar inicio al proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico del distrito de Chilca y se conforme el Equipo Técnico de Turismo, de acuerdo al Acta de Conformación del Equipo Técnico de Turismo para la elaboración de Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Chilca de la sesión N° 01- 2024, de fecha 16 de octubre del 2024;



Que, mediante Informe N° 209-2024-GM/MDCH de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite toda la documentación sobre la aprobación del inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico del distrito de Chilca y la conformación del Equipo Técnico de Turismo, para lo cual se deberá expedir resolución de alcaldía con arreglo a las competencias conferidas al Alcalde conforme al numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, a través del Memorando N° 0197-2024-ALC/MDCH de fecha 06 de noviembre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General proyecte el acto resolutivo a fin de que se disponga dar inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico del distrito de Chilca y se conforme el Equipo Técnico de Turismo;



Estando a las consideraciones expuestas, y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Subgerencia de Comercialización y Turismo, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Chilca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Turismo, encargado de conducir, coordinar y validar el desarrollo de las fases del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Chilca, integrado de la siguiente manera:



ORDEN	INSTITUCIONES
01	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – LIMA
02	CÁMARA DE COMERCIO DE CHILCA Y PUCUSANA – LIMA
03	MAKARI
04	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
05	SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y TURISMO
06	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
07	TEAM ROMPE DUNAS
08	RESTAURANTE ADAN Y EVA
09	RESTAURANTE TRIBUNA DEL SUR
10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



11	RESTAURANTE DON MANRIQUE
12	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORES DUNA ARTESANÍA

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que para la aprobación de las fases 2, 3, y 4 del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Chilca, se deberá contar con la participación al menos del 50% de las instituciones y organizaciones que conforman el Equipo Técnico de Turismo conformado.

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR como Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Turismo a la Subgerencia de Comercialización y Turismo de la Municipalidad distrital de Chilca, quien efectuará las coordinaciones respectivas con los integrantes señalados en el artículo anterior, dando cumplimiento a las funciones que le competen como Secretaría Técnica.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización y Turismo de la Municipalidad distrital de Chilca la notificación del presente acto resolutivo a los miembros del Equipo Técnico de Turismo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca-Cañete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE